

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00485

Dado que la demanda de restitución de inmueble arrendado fue distribuida en el grupo de procesos ejecutivos, cuando le correspondía a declarativos, se ordena que de inmediato por secretaría se oficie al Grupo de Reparto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas, para el libelo sea repartido al grupo de procesos verbales de mínima cuantía, y así no resquebrajar el principio de equidad.

CÚMPLASE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5667b91e22214fb874de6dfeb0a570ae7334e28efa597f74816de5e0
2c2b097**

Documento generado en 14/07/2020 02:31:33 PM